



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°084-2021/MDL

Lurín, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°007-2021-CPARPP-REG/MDL de fecha 15 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N°1176-2021-GM/ML de fecha 13 de diciembre del 2021 de Gerencia Municipal; el Informe N°384-2021-GAJ/MDL de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1148-2021-GM/ML de fecha 06 de diciembre de 2021 de Gerencia Municipal; el Informe N°011-2021-GAT/ML de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°181-2021-SGRROC-GAT/ML de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; sobre aprobar el proyecto de **"Ordenanza Municipal que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°406-2020/ML que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

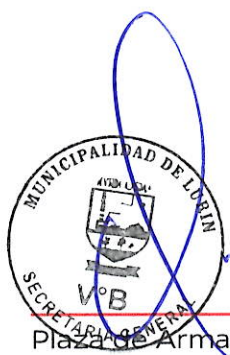
Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N°406-2020/ML se establece los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°405/MML, publicadas ambas en el diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°2386-2021/MML, "Disposiciones Finales: Séptima. - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en el caso que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital podrá prorrogar la aplicación de la Ordenanza, obligándose a comunicar





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, la gestión municipal debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura distrital, que frente al COVID-19 responderán al plan de vigilancia, prevención y control, conforme y dentro de las posibilidades económicas y presupuestales, las mismas que se han venido realizando por la salud de nuestros vecinos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N°011-2021-GAT/ML de fecha 01 de diciembre de 2021 precisa que, de la proyección de los Costos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y Vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, no se reportan variaciones respecto de los aprobados con Ordenanza Municipal N°406-2020/ML, por lo que se recomienda la prórroga de la vigencia de ésta última;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°384-2021-GAJ/ML, de fecha 07 de diciembre de 2021, opina que resulta legalmente procedente la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°406-2020/ML, que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre el proyecto de "Ordenanza que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°406-2020/ML que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

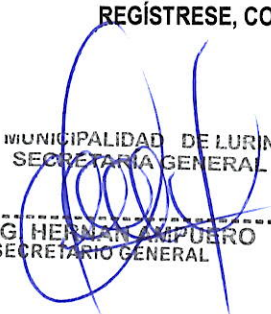
ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Ordenanza Municipal que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°406-2020/ML, que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, que deberán comunicar al SAT, hasta antes del último día hábil del mes de diciembre, bajo responsabilidad, la decisión tomada en el presente acuerdo de concejo de aplicar la Ordenanza N°406-2020/ML, para el ejercicio 2022, al amparo del Acuerdo de Concejo N°405/MML.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza aprobada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN CAMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE